Municipalidad
Monte Patria
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: Apruébase y Autorizase Contrato a Honorarios a funcionario que se indica.-

Monte Patria, 24 de Julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9. 616.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma " por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 15.471, del 22 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto salud para el año 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 8.971 de fecha 11 de julio de 2017, que aprueba Convenio "Refuerzo Campaña de Invierno APS" de acuerdo a Resolución Exenta N° 2644 de fecha 07 de Julio de 2017.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Convenio "Refuerzo Campaña de Invierno APS", suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad, de acuerdo a Resolución Exenta N° 2644 de fecha 07 de Julio de 2017.

DECRETO:

1.- APRUEBESE Y AUTORIZASE Contrato a Honorarios del siguiente profesional Enfermera, para realizar actividades en el marco de la vacunación anti influenza y neumococo, en horario extendido y para digitación se Sistema RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones), en el Centro de Salud Familiar de Monte Patria. Previa coordinación y autorización con la Dirección del CESFAM la cual le indicara el número de horas a realizar.

- **YULAN PAOLA MERY LEON** **C.I. 16.552.394-6**

2.- Este contrato tendrá vigencia a contar del 07 de Julio de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, esto por motivo que de acuerdo a la Cláusula Decima de Convenio Refuerzo Campaña de Invierno APS, que dice" **El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la Resolución (N°2644 de fecha 07.07.2017) que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia por las partes, que las actividades que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 01 de mayo de 2017, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° 16.037/08 N° 11.189/08 ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880".**

3.- El Municipio cancelará por hora un valor de $ 4.693.- (Cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos) impuesto incluido. De cuyo importe el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta.

4.- IMPÚTESE a la cuenta N° 215.22.11.999.001.336, "Refuerzo Campaña de Invierno".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dominga Carlos Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
Camilo Osvaldo Espinoza

YM/JDC/FHC/dd
- Secretaria Municipal (Of. de Partes)
- Unidad de RR.HH. – FINANZAS DESAM.
- Interesado.